



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FESTEJOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Parte expositiva

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2023, en la que se indica que se hace necesario actualizar el tipo de gravamen previsto en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal nº: 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con la finalidad de equilibrar los ingresos como consecuencia de la reducción derivada de la nueva regulación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y contemplando un ajuste en función de los usos del bien inmueble a los efectos de conseguir una adecuada redistribución de su gravamen, y recogiendo propuesta de nueva redacción.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2023 sobre el procedimiento a seguir, así como el informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Festejos y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 1 del Impuesto sobre bienes inmuebles a los efectos de actualizar el tipo de gravamen contemplado en el artículo 9 de la ordenanza fiscal, con la finalidad de equilibrar los ingresos como consecuencia de la reducción derivada de la nueva regulación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y contemplando un ajuste en función de los usos del bien inmueble a los efectos de conseguir una adecuada redistribución de su gravamen, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la firma de la fecha electrónica.

El Alcalde,
Javier Incera Goyenechea





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

ANEXO

ORDENANZA FISCAL n° 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- o A los bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - o Tipo de gravamen general: 0,4988 por 100.
 - o Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos:
 - Bienes de uso industrial, con valor catastral igual o superior a 315.000,00 euros: 0,60 por 100
 - Bienes de uso comercial, con valor catastral igual o superior 200.000,00 euros: 0,60 por 100
 - Bienes de uso obras y urbanizaciones, con valor catastral igual o superior a 325.000,00 euros: 0,60 por 100
 - Bienes de uso oficinas, con valor catastral igual o superior a 250.000,00 euros: 0,60 por 100
 - Bienes de uso ocio y hostelería, con valor catastral igual o superior a 450.000,00 euros: 0,55 por 100.
- o A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 por 100.

